



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que interrumpida la audiencia iniciada el 15 de agosto de 2023 en la que se llevaría a cabo las etapas contempladas en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., en razón a que no se había notificado la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, Septiembre 29 de 2023.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO AUTO
No. 1136**

REF: Ordinario Laboral de Primera Inst. de FRANCIEDITH LÓPEZ RESTREPO Y OTROS. Vs. COMPAÑÍA DE SEGUROS POSITIVA S.A. Y OTROS.

RAD: 2019-00064-00

Cartago, Valle, Octubre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, y como quiera que la audiencia que se estaba efectuando el día 15 de agosto de 2023 tuvo que ser interrumpida por motivos ajenos a las partes, se señalara la hora de las **09:00 A.M. del día miércoles 17 de enero de 2024, para continuar con las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.**

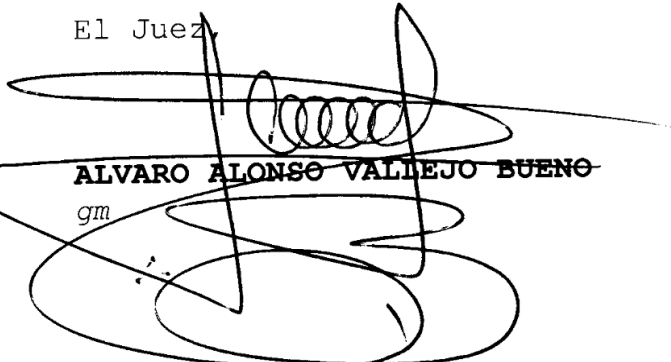
Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 149

**El auto anterior se notifica hoy
OCTUBRE 5 DE 2023**

EL SECRETARIO _____



INFORME SECRETARIAL: Octubre 02 de 2023. En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A favor de la entidad demandada SOCIEDAD HOYOS LOPEZ Y CIA LTDA y a cargo del demandante:

JUAN CARLOS ZULETA MARIN:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INST. .	\$ 3.480.000,00
GASTOS MATERIALES.....	\$ 0,00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INST...	\$ 0,00
GASTOS MATERIALES	\$ 0,00
TOTAL.....	\$ <u>3.480.000,00</u>


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1140**

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de JUAN CARLOS ZULETA MARIN. **Vs.** SOCIEDAD HOYOS LOPEZ Y CIA LTDA.
RAD: 2020-00063-00

Cartago Valle, Octubre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023) .

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de esta instancia se fijaron en sentencia de primera instancia y no se fijaron en segunda instancia, se tiene la siguiente liquidación:

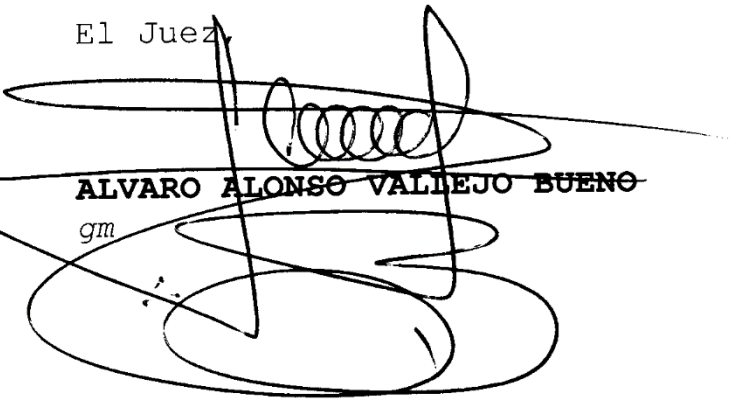
COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA.....	\$ 3.480.000,00
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA.....	\$ 0.000,00
TOTAL.....	\$ <u>3.480.000,00</u>

En consecuencia, apruébese la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo del demandante JUAN CARLOS ZULETA MARIN y a favor de la entidad demandada SOCIEDAD HOYOS LOPEZ Y CIA LTDA en la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA**

MIL PESOS MCTE (\$3.480.000), conforme lo normado en el Art. 366 numeral 1° del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 149

El auto anterior se notifica hoy
OCTUBRE 05 DE 2023

EL SECRETARIO _____



INFORME SECRETARIAL: Octubre 02 de 2023. En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A favor de la entidad demandada EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P. y a cargo de la demandante:

LILIANA CARDONA CRUZ:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INST.	.\$	580.000,00
GASTOS MATERIALES.....	\$	0,00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INST...	.\$	0,00
GASTOS MATERIALES	\$	0,00
TOTAL.....	.\$	<u>580.000,00</u>


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1141**

REF: Ordinario Laboral de Única Instancia de LILIANA CARDONA CRUZ. **Vs.** EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P.
RAD: 2020-00131-00

Cartago Valle, Octubre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de esta instancia se fijaron en sentencia de primera instancia y no se fijaron en segunda instancia, se tiene la siguiente liquidación:

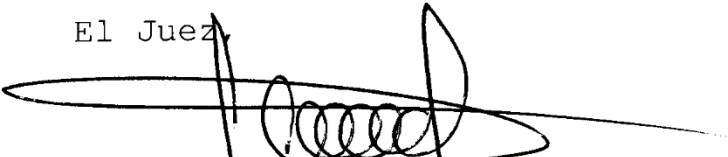
COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA.....	.\$	580.000,00
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA.....	.\$	0.000,00
TOTAL.....	.\$	<u>580.000,00</u>

En consecuencia, apruébese la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo del demandante LILIANA CARDONA CRUZ y a favor de la entidad demandada EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P. en la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS**

MCTE (\$ 580.000), conforme lo normado en el Art. 366 numeral 1° del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


~~ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO~~
gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 149

El auto anterior se notifica hoy
OCTUBRE 05 DE 2023

EL SECRETARIO _____